

Cuota Básica

- 10,40 euros mensuales *

La **Cuota Ordinaria**, cuyos tipos y cuantía establecen en su Congreso Federal las Federaciones Estatales, deben respetar un mínimo igual a la **Cuota Básica**.

* MCA: 11,50 euros mensuales / FiA: 10,70 / FTA y FeS: 11,00 euros mensuales

Cuota Reducida

- 7,30 euros mensuales

La **Cuota Reducida** se aplicará a los afiliados cuyos ingresos anuales íntegros procedentes de rentas del trabajo o protección por desempleo sean iguales o inferiores en cómputo anual a 1,25 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

También podrá aplicarse a determinados colectivos y situaciones específicas, cuando así lo prevean los Estatutos Federales.

Cuotas Especiales para Jubilados y la UTCP

- 5,20 euros mensuales

* Se aplicará a los afiliados adscritos de la Unión de Jubilados y Pensionistas cuyos ingresos anuales íntegros sean superiores a 1,25 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

* Afiliados pertenecientes a los diversos sectores en que se organiza la Unión Estatal de Trabajadores por Cuenta Propia.

Cuotas Especiales para Jubilados y Parados sin ingresos

- 3,10 euros mensuales

* Se aplicará a los adscritos de la Unión de Jubilados y Pensionistas cuyos ingresos anuales íntegros sean inferiores a 1,25 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

* Afiliados que se encuentren en situación de paro y carezcan de ingresos o prestaciones.

Nota: La Cuota Básica, la Cuota Reducida y las Cuotas Especiales, tienen carácter confederal y serán de obligada aplicación en el conjunto de UGT